

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00212-00

INFORME SECRETARIAL: Recibido adjuntando una letra de cambio por (\$2.000.000), vence 31 de enero de 2020, deudor RAFAEL RICARDO CANO MORENO y acreedor OSCAR JAVIER BELTRAN ROSERO. Pasa al despacho para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Provea.
Bucaramanga, julio 30 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

El señor **ALEXANDER CHAPARRO BECERRA**, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **RAFAEL RICARDO CANO MORENO**, a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas:

a.- (\$2'000.000.00) correspondiente al capital representado en el título valor (LETRA DE CAMBIO), la que presenta como título base de la ejecución.

b.- Por intereses moratorios conforme a lo señalado por la superbancaria, a partir del 31 de enero de 2020, hasta que se satisfaga la totalidad de las pretensiones.

Con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1- El profesional del derecho manifiesta actuar mediante poder otorgado por el señor OSCAR JAVIER BELTRAN ROSERO, sin embargo dentro de los anexos fue allegado o de lo contrario deberá manifestar en que causa actúa, debiendo adecuar la demanda.
- 2- Igualmente se advierte al Señor Apoderado del demandante que el correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Considera este Estrado Judicial de suma importancia advertir que el escrito de subsanación deberá ajustarse conforme a lo dispuesto en el Libro Segundo, Sección Primera, Título Único, Capítulo I, artículo 82 y 89 del Código General Proceso, allegando copia para los traslados y archivo. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por OSCAR JAVIER BELTRAN ROSERO, contra RAFAEL RICARDO CANO MORENO, por lo anotado con anterioridad.

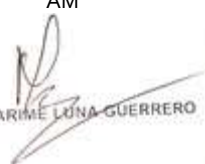
SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el julio 30 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy julio 31 de 2020 a las 08:00 AM



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO 18 MUAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f06691adb90c64b78e56f64159b0b3150cefd702870c3277f52dee8bd2425084

Documento generado en 30/07/2020 12:02:03 p.m.